

Considerando:

1° Que el Decreto Universitario N°0027670 del 4 de agosto de 2023, establece la nueva Normativa sobre Diplomas impartidos por esta Universidad, distinguiéndose en el área de Educación Continua dos tipos de diplomas, esto es, Diplomas de Postítulo y Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral, y que asimismo, establece un registro especial administrado por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos en el que constan, entre otros, los antecedentes personales y académicos de las y los alumnas/os de Educación Continua.

2° Que el DU N°0011180 modificado por el DU N°0020977 de agosto de 2020, establece las normas generales sobre fijación, rebajas y exenciones de aranceles universitarios respecto de programas de Doctorado, Magíster, Título Profesional Especialista, Diplomas de Postítulo, Diplomas de Extensión, Cursos de Especialización de Postítulo, Cursos intensivos, Cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile.

3°. Los lineamientos otorgados en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2026, D.U. N°0031884 que plantea el aseguramiento de una formación de calidad, integral, inter/transdisciplinaria, basada en problemas y desafíos de interés público, impulsando la formación humanista y el pensamiento crítico en todos los niveles de formación, así como el compromiso de la Universidad, sobre desarrollar una normativa específica y pertinente para los programas de educación continua, se hace necesario establecer criterios transversales y comunes para el desarrollo de todos los programas e iniciativas de Educación Continua.

4° Que el Instructivo N°037 de 2023, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, señala que cada Facultad deberá velar por la calidad académica y de gestión de sus diplomas e iniciativas de Educación Continua a través de su Escuela de Postgrado de acuerdo con los lineamientos institucionales referidos a los criterios de calidad, pertinencia y servicio al desarrollo nacional, en consistencia con la orientación a la excelencia de la Universidad de Chile y su compromiso social con el país.

5° Que el Instructivo sobre Educación Continua en la Facultad de Filosofía y Humanidades, del 29 de mayo de 2024, establece un marco básico para la regulación del quehacer académico y administrativo de los Diplomas de Postítulos, Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral y las iniciativas de Educación Continua de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Se presenta para su aprobación:

REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL DIPLOMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL EN LIDERAZGO Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. El presente Reglamento establece las normas especiales relativas a la estructura y organización del DIPLOMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL EN LIDERAZGO Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE en adelante, el Diploma, que será impartido por la Facultades de Filosofía y Humanidades a través del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio.

Artículo 2º. El Diploma se regirá por este Reglamento, por la Normativa sobre Diplomas, Decreto Universitario N°0027670 de 2023 y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia. El Diploma deberá considerar la nueva normativa sobre fijación, rebaja y exención de aranceles, D.U. N°0011180 del 23 de abril de 2020 y sus modificaciones.

TÍTULO II

De los Objetivos

Artículo 3º. El Diploma de Desarrollo Profesional y Laboral en Liderazgo y Desarrollo Profesional Docente está orientado a profesionales del sistema educativo que se desempeñan como docentes, directivos, equipos técnico-pedagógicos y otros profesionales de la educación que participan en procesos de liderazgo pedagógico, gestión curricular, acompañamiento docente y desarrollo profesional en distintos niveles del sistema educativo. Las competencias adquiridas permiten liderar o participar en equipos que diseñan, implementan y evalúan procesos de mejora pedagógica y desarrollo profesional docente en instituciones educativas y redes escolares.

Artículo 4º. El Diploma en Liderazgo y Desarrollo Profesional Docente tiene como finalidad que los y las participantes lideren procesos de desarrollo profesional docente situados y colaborativos, orientados a fortalecer la enseñanza y el aprendizaje, mediante el análisis crítico de la práctica, la gestión pedagógica, el acompañamiento profesional y la toma de decisiones fundamentada en evidencia, promoviendo culturas escolares que valoren la inclusión, el bienestar y la mejora continua.

En consideración a lo anterior su perfil de egreso y competencias son:

Perfil de egreso

Las y los egresados del Diploma en Liderazgo y Desarrollo Profesional Docente serán profesionales capaces de liderar y conducir procesos pedagógicos y de desarrollo profesional docente, desde una perspectiva crítica, reflexiva y situada, orientada al fortalecimiento de la enseñanza, el aprendizaje y la mejora continua en contextos educativos diversos. Demostrarán competencias para analizar críticamente las prácticas pedagógicas e institucionales, diseñar e implementar estrategias de

liderazgo para el aprendizaje, promover la colaboración profesional y facilitar procesos de acompañamiento y desarrollo profesional docente basados en evidencia, contribuyendo a la construcción de culturas profesionales de aprendizaje, inclusivas, éticas y comprometidas con el bienestar y la equidad.

Competencias

- a. Competencia Módulo 1: “Reflexión e investigación de la práctica docente”
Desarrolla investigación y reflexión pedagógica que promuevan el fortalecimiento de prácticas inclusivas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b. Competencia/s Módulo 2: “Liderazgo para el Aprendizaje y Gestión Pedagógica”
Conduce procesos de liderazgo para el aprendizaje orientados a fortalecer la enseñanza y el aprendizaje docente, analizando críticamente las prácticas institucionales y articulando propósitos pedagógicos, la gestión curricular y la toma de decisiones fundamentada en evidencia.
- c. Competencia/s Módulo 3: “Desarrollo Profesional Docente y Colaboración Profesional”
Diseña, implementa y facilita estrategias de desarrollo profesional docente basadas en la colaboración, la reflexión sistemática y el análisis de evidencias, promoviendo la construcción de culturas profesionales que sostengan la mejora continua de la enseñanza.
- d. Competencia/s Módulo 4: “Acompañamiento Pedagógico y Retroalimentación Profesional”
Implementa procesos de acompañamiento pedagógico situados, éticos y orientados al aprendizaje, utilizando observación focalizada, retroalimentación dialógica y herramientas de indagación profesional para fortalecer la práctica docente y promover la mejora continua.
- e. Competencia/s Módulo 5: “Liderazgo para el Cuidado, Inclusión y Bienestar Profesional”
Promueve ambientes profesionales que integran inclusión, cuidado y bienestar, generando condiciones relacionales y organizacionales que favorecen el aprendizaje docente, la colaboración y la participación activa de los equipos educativos.

TÍTULO III

Administración y coordinación

Artículo 5º. La coordinación superior y la administración de la docencia del Diploma es de responsabilidad Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades. De modo específico corresponde a la coordinación académica del Diploma asumir las responsabilidades en materia de docencia que le atribuye la normativa vigente, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con estándares establecidos por la Universidad y la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 6º. El/la coordinador/a académico/a deberá contar con un nombramiento en la Facultad de Filosofía y Humanidades y estar en posesión de un grado o título profesional acorde a la especialización del Diploma. El equipo docente y la coordinación serán concordados por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y el Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio.

Artículo 7°. Junto a las atribuciones que establece el reglamento de la Escuela de Postgrado de la Facultad, se consideran funciones del/la Coordinador/a Académico/a del Diploma:

- a. Gestionar el proceso de postulación en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos según las orientaciones de la Secretaría de Estudios y la Escuela de Postgrado.
- b. Seleccionar a las/os postulantes de acuerdo con criterios objetivos de idoneidad definidos de forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados y explicitados en la difusión de los programas.
- c. Llevar el registro curricular en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos.
- d. Estudiar y calificar los antecedentes de los/as postulantes, considerando criterios de selección difundidos, y proponer su admisión o rechazo al Diploma.
- e. Proponer a la Escuela de Postgrado la nómina de alumnas/os que ameriten una rebaja o exención de arancel, de acuerdo a la normativa vigente, a la propuesta presupuestaria y en concordancia con lo difundido.
- f. Proponer y consultar a la Escuela de Postgrado sobre cada situación académica en relación con postergaciones, homologaciones, retiros u otras para su resolución.
- g. Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada alumna/o del Diploma.
- h. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares.
- i. Conocer y evaluar periódicamente el desarrollo de la actividad docente.
- j. Convocar y proponer a la Escuela de Posgrado a los/as académicos/as, profesionales y especialistas que conformarán el equipo docente.
- k. Atender a las sugerencias e iniciativas de las/os docentes respecto del Diploma.
- l. Gestionar la aplicación de los procedimientos de evaluación de la calidad de los aspectos académicos y administrativos del Diploma, definidos por la Escuela de Postgrado.
- m. Asumir las funciones que le delegue la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Diploma.
- n. Enviar a la Escuela de Postgrado la programación académica de cada ejecución del Diploma, programas de cursos y otras actividades curriculares, en los plazos establecidos.

Artículo 8°. Corresponderá a la Dirección de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y a la Secretaría de Estudios la mantención del Registro Académico para la obtención del certificado de aprobación y del Diploma respectivo.

TÍTULO IV

De las postulaciones y admisión

Artículo 9°. Podrán postular al Diploma todas aquellas personas que cuenten con experiencia laboral, profesional o aprendizajes previos demostrables mediante certificados de instituciones educativas, empleadores, instituciones gubernamentales u otros. El reconocimiento de estos requisitos será de responsabilidad de la coordinación académica del Diploma.

Artículo 10°. Las/os postulantes deberán completar, en línea, el Registro de Postulantes dispuesto en la página web de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y página web del Diploma, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a. Copia legalizada de certificados u otros que demuestren los requisitos señalados en el Artículo 9 de este texto. En caso de estudiantes extranjeros, los documentos deberán presentarse apostillados;
- b. Currículum vitae actualizado;
- c. Copia de cédula de identidad o DNI por ambos lados;

Artículo 11°. Los procesos de difusión e inscripción contemplarán el acceso a las Disposiciones Generales, Programa con información sobre dedicación académica expresada en créditos y horas cronológicas, procedimientos de evaluación de aprendizajes y requisitos de aprobación.

Artículo 12°. La nómina de alumnas/os aceptadas/os se definirá sobre la base de los antecedentes presentados. La preselección estará a cargo de la coordinación académica del Diploma, quien podrá establecer condiciones adicionales en el proceso para todos/as los/as postulantes. Con todo, el proceso de selección de estudiantes se realizará de acuerdo con criterios objetivos de idoneidad, definidos en forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados por la coordinación académica a las/os postulantes con la debida antelación. La lista de aceptadas/os, será propuesta a la dirección de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO V

De la organización del Plan de Estudios

Artículo 13°. El Diploma contempla una dedicación académica de 6 créditos transferibles equivalentes a 162 horas cronológicas de las cuales 80 son de docencia directa. El Diploma se impartirá en modalidad no presencial.

Artículo 14°. El Plan de Estudios está organizado en cinco módulos, cuatro de los cuales son calificados.

Artículo 15°. El Diploma se considerará aprobado cuando se cumplan los siguientes requisitos académicos:

- a. Aprobación de todos los módulos calificados del Diploma con nota igual o superior a 4,0 en escala de 1,0 a 7,0;
- b. Cumplir con al menos 75% de asistencia a las clases sincrónicas de cada curso;
- c. Entregar y aprobar los productos de evaluación definidos en cada módulo.

Artículo 16°. La nota de aprobación final se determina según las siguientes ponderaciones:

- a. Módulo 1. Reflexión e investigación de la práctica docente: 0%
- b. Módulo 2. Liderazgo para el aprendizaje y gestión pedagógica: 20%
- c. Módulo 3. Desarrollo profesional docente y colaboración profesional: 40%
- d. Módulo 4. Acompañamiento pedagógico y retroalimentación profesional: 20%
- e. Módulo 5. Liderazgo para el Cuidado, Inclusión y Bienestar Profesional: 20%

Artículo 17°. Se considerará causal de eliminación del Diploma cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. La reprobación de más de un módulo
- b. Reprobación por segunda vez de un módulo
- c. Abandono de los estudios;
- d. Situaciones especiales que atenten contra el buen funcionamiento del Programa evaluadas por la coordinación académica o responsable del Diploma.

En caso de reprobación de un módulo, éste deberá ser cursado y aprobado en la siguiente ejecución del Diploma. Si no existiese dicha instancia, será atribución de la Escuela de Postgrado, tras lo propuesto e informado por la coordinación académica, ofrecer, por una sola oportunidad, una actividad curricular recuperativa.

La coordinación académica podrá recomendar a la Escuela de Postgrado y, por esa vía, a la/al Decana/o de la Facultad de Filosofía y Humanidades, la eliminación de una/un alumna/o del Programa sobre la base de un mal rendimiento académico o por las causales contempladas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por O.U. N°007586 de 19 de noviembre de 1993, en relación al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, aprobado por D.U. N°0026685 de 28 de junio de 2019.

Artículo 18°. Las inasistencias motivadas por enfermedades, comisiones de servicio o similares de tipo laboral, deberán justificarse mediante los siguientes procedimientos:

- a. Certificado médico en caso de enfermedad o cualquier tipo de problema de salud.
- b. Certificado emitido por la jefatura directa en caso de cualquier tipo de problema laboral.
- c. Cualquier otro, que acredite en forma fehaciente el impedimento.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de actividades académicas, suspensión de estudios, renunciaciones u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la coordinación académica del Diploma y a la normativa vigente.

Artículo 19°. La permanencia de las/os alumnas/os corresponderá al período en que se desarrolla el Diploma. En el caso de quienes reprueban un Curso y soliciten cursarlo en la versión siguiente del Diploma, de existir, su permanencia se extenderá por el período que dure dicha actividad curricular. Un alumno/a podrá suspender sus estudios por una sola vez bajo situaciones debidamente fundadas y cursar lo que resta del Diploma en la versión siguiente, de existir, en este caso su permanencia en el diploma corresponderá al período que duren las actividades curriculares en dicha versión.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de créditos, actividades académicas, suspensión de estudios, renunciaciones u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la coordinación académica del Diploma.

TÍTULO VI

De la disciplina de las/os alumnas/os

Artículo 20°. En cuanto a las obligaciones, le serán aplicables las contempladas en el D.U. N° 007586 de 1993, aprobatorio del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, y disciplinariamente el procedimiento determinado por el D.U. N° 0026685 de 2019, aprobatorio del Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de la Universidad de Chile.

Artículo 21°. El presente reglamento y plan de estudios entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución aprobatoria del reglamento en cuestión.

B. PLAN DE ESTUDIO

Módulo 1. Reflexión e investigación de la práctica docente
10 horas cronológicas

Módulo 2. Liderazgo para el aprendizaje y gestión pedagógica
44 horas cronológicas

Módulo 3. Desarrollo profesional docente y colaboración profesional
48 horas cronológicas

Módulo 4. Acompañamiento pedagógico y retroalimentación profesional
30 horas cronológicas

Módulo 5. Liderazgo para el Cuidado, Inclusión y Bienestar Profesional
30 horas cronológicas

Total de carga académica: 6 créditos transferibles equivalentes a 162 horas cronológicas

Total de horas directas: 80 horas cronológicas

Con fecha 21 de enero de 2026 la Escuela de Postgrado aprueba el **DIPLOMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL EN LIDERAZGO Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.**

**FIRMA DIRECTOR/A DE ESCUELA DE POSTGRADO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**